

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES EN LA EDUCACION DE LORETO
- SUTELORETO Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **El Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de Loreto - SUTELORETO**, con ROSSP con el Registro N° 056-2007-NCRGP-IQU, representado por su Secretario General Profesor **GIRDLER TORRES RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 40374752, con domicilio legal en la Calle García Sanz N° 425, Cercado de Iquitos; a quien en adelante se denominará “**EL SUTELORETO**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos-Perú, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

EL “**SUTELORETO**”, es una organización gremial que representa al magisterio loretano y está inscrito en el **Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, expediente N° 056-2007-NCRGP-IQU**, que reivindica y hace respetar los derechos de sus afiliados frente al Estado; con liderazgo pedagógico, sindical y político que lucha para lograr las demandas educativas y de desarrollo integral del pueblo, garantizando la escuela pública de calidad; asumiendo su rol social y cultural con responsabilidad y con equidad de género, interculturalidad e inclusividad en alianza estratégica con estudiantes, padres de familia, sindicatos y organizaciones populares, gobiernos nacional, regional, local y universidades.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico, especialmente a la población de educandos de la Educación Básica Regular.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés relacionados a la capacitación en:
 - Acuicultura con especies nativas

- Uso y Conservación productiva de la Biodiversidad
 - Ecoturismo
 - Educación Ambiental
 - Educación Ecológica
- Ambas instituciones elaboraran planes de trabajo conjuntamente de acuerdo a los objetivos y proyectos concertados (**Ejemplos de Proyectos: Biblioteca física y virtual, Proyecto Educativo Regional**)

CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución, contando cada uno con un plan de trabajo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible la ejecución de los planes de trabajo.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las actividades realizadas pueden ser publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio SUTELORETO - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, manifestado en forma escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención, por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

a solicitud de resolución del convenio no libera a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.

SUTEP LORETO

EL IIAP



[Handwritten Signature]
**Profesor GIRDLER TORRES
RODRIGUEZ
Secretario General**



[Handwritten Signature]
**Dr. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP**

Lugar: *Iquitos*

Lugar: *Iquitos*

Fecha: *08/08/09*

Fecha: *08 de agosto 2009*

